

Formulario de Alternativa de Ahorro Previsional Ley N° 19.768

FOLIO ORIGINAL N°	FECHA SUSCRIPCIÓN	FOLIO N°

Autorización Modificación Revocación

IDENTIFICADOR DEL TRABAJADOR				
Cédula Nacional de Identidad	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Domicilio		Sector / Población / Villa	Comuna	
Ciudad	Región	Casilla / Código	Teléfono / Fax	Email
Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Institución Previsional	Ex Caja de Previsión

FORMA DE PAGO DEL AHORRO PREVISIONAL	
Directamente por el Trabajador <input type="checkbox"/> A través del Empleador <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Trabajador Dependiente (Tributa según Art. 42 N° 1 de la Ley de la Renta - debe indicar datos del empleador). <input type="checkbox"/> Trabajador Independiente (Tributa según Art. 42 N° 2 de la Ley de la Renta - no requiere datos del empleador).
Directa <input type="checkbox"/> Indirecta <input type="checkbox"/> AFP o INP (Ex-Caja Previsión) Primer Descuento	Régimen Tributario <input type="checkbox"/> A: Los aportes No se rebajan del impuesto único. Afecto a Bonificación Fiscal. <input type="checkbox"/> B: Los aportes se rebajan del imponible. Afecto al Art. 42 Bis Ley de Renta.
Recauda y Transfiere Comisión por Transferencia \$	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTO DEL AHORRO Y ORIGEN DE LOS FONDOS		
Origen de los Fondos Depósitos Ahorro <input type="checkbox"/> Depósitos Convenidos <input type="checkbox"/> Cotizaciones Voluntarias <input type="checkbox"/>	Monto a Ahorrar Pesos Unidades de Fomento % Remuneración	Tiempo Indefinido Fecha de Término <small>(Último mes inclusive)</small>

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE AHORRO PREVISIONAL				
Nombre del Plan	Características	% Destino de los Fondos		
		APV	DC	CV

ACEPTACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS NORMATIVAS DEL AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

El Ahorro Previsional Voluntario (APV) es un mecanismo que le permite a las personas dependientes e independientes, ahorrar por sobre lo cotizado obligatoriamente en su Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Este instrumento de ahorro de carácter voluntario se puede contratar en una AFP, una compañía de seguros de vida, un banco, una administradora de fondos mutuos, una administradora de fondos de inversión, una administradora de fondos para la vivienda, una administradora general de fondos e intermediarios de valores, cuyos planes hayan sido aprobados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). El APV contempla beneficios tributarios.

Por la siguiente declaración informo a BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos mi voluntad de acogerme al régimen tributario establecido en el artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que contempla el derecho a rebajar impuestos al ahorrar y la obligación de pagar impuestos por las cantidades retiradas.